

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EJERCICIO 2022 DEL H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DOCTOR JUAN MARTÍNEZ FLORES Y C. VANIA LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA RESPECTIVAMENTE A QUIENES SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE C. ANTONIO PINO AGUILAR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BUZÓN CÓRDOBA Y/O BUZÓN XALAPA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- a) QUE ES UNA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DERIVADOS EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35, 36 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.
- b) QUE LOS CIUDADANOS DOCTOR JUAN MARTÍNEZ FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y C. VANIA LÓPEZ GONZÁLEZ SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE , ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON COPIA DE LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, NÚMERO EXTRAORDINARIO 516 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2021.
- c) QUE LOS CIUDADANOS DOCTOR JUAN MARTÍNEZ FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y C. VANIA LÓPEZ GONZÁLEZ SÍNDICA RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1, 36 FRACCIÓN VI 37 FRACCIÓN II INFINE Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, CUENTAN CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO.
- d) QUE LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA VERACRUZ, REALIZÓ LA VALORACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA PROPUESTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" C. ANTONIO PINO AGUILAR EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y AL CONSIDERAR QUE CUMPLE CON EL OBJETIVO INSTITUCIONAL Y LOS PRINCIPIOS RECTORES ASI COMO LOS LINEAMIENTOS AHI SEÑALADOS, SE FORMALIZA SU CONTRATACIÓN.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

A).- QUE SE ENCUENTRA DADO DEL ALTA EN EL PADRÓN ESTATAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON NUMERO DE REGISTRO PEMV21012203120, ASÍ COMO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE PROVEEDORES CON NÚMERO DE REGISTRO CM/PROVE/250/2022, CON NÚMERO TELEFÓNICO [REDACTED] Y CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

B).- QUE DISPONE DE RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL ASÍ COMO HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE TRABAJO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO LO HIZO SABER EN LA PROPUESTA PRESENTADA ANTE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

C).-QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES PIAA721012MV8 Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y QUE SU GIRO FISCAL ES LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, [REDACTED] EN: [REDACTED] XALAPA VER.

D).-QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 25 Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SI COMO LO DISPUESTO EN EL APARTADO 5 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EXPUESTO LO ANTERIOR AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y EXPRESAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD DE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y ACUERDAN SUJETARSE EN TODO MOMENTO AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: LO CONSTITUYE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN "PUBLICACIÓN DE BOLETINES INFORMATIVOS, FOTOGRAFÍAS, DISEÑOS Y DIVERSO CONTENIDO DE COMUNICACIÓN SOCIAL ORIGINADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA," EN SU SITIO DE INTERNET WWW.BUZONXALAPA.COM, LA CUAL CONSISTE EN: BANNERS FIJOS EN SU PORTAL DIGITAL, RELACIONADOS Y EMANADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, VERACRUZ A TRAVÉS DE SU MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL POR INTERNET.

SEGUNDA.-VIGENCIA: LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MAYO DE 2022 AL 31 OCTUBRE DE 2022, PERÍODO EN EL CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "MUNICIPIO" LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MAYO DE 2022 AL 31 OCTUBRE DE 2022, PERÍODO EN EL CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "MUNICIPIO" LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: EL IMPORTE TOTAL QUE "EL H. AYUNTAMIENTO PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE \$ 206, 550. 00 (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100), MONTO EN EL CUAL INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA BAJO EL RÉGIMEN FISCAL SIMPLIFICADO DE CONFIANZA EN EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EL PRESTADOR DE SERVICIOS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, Y LA CANTIDAD TOTAL SEÑALADA SERÁ LIQUIDADADA EN PARCIALIDADES MENSUALES POSTERIOR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA (CFDI) CORRESPONDIENTE, LA QUE HABRÁ DE ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA, PREVIO VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA ENTREGA DE EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN POR PARTE DE ÉL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

LA CANTIDAD ACORDADA SERÁ LIQUIDADADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LA MANERA SIGUIENTE: MAYO POR \$34, 425. 00 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), JUNIO POR \$34, 425. 00 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), JULIO POR \$34, 425. 00 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), AGOSTO POR \$34, 425. 00 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), SEPTIEMBRE POR \$34, 425. 00 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), Y OCTUBRE POR \$34, 425. 00 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), LAS ANTERIORES SUMAS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA BAJO EL RÉGIMEN FISCAL SIMPLIFICADO DE CONFIANZA EN EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS PDF Y XML DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), DEBERÁN ENVIARSE A LOS CORREOS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

CUARTA.- DATOS DE FACTURACIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ APEGARSE A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, DEBIENDO CONTENER LOS COMPROBANTES FISCALES LOS DATOS SIGUIENTES:

NOMBRE: C. ANTONIO PIÑO AGUILAR.

RFC: PIAA721012MV8

DOMICILIO FISCAL: CALLE OLMO #9, UNIDAD DEL BOSQUE, CP. 91010 XALAPA VER.

BANCO Y CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

QUINTA.- OBLIGACIONES: LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA VERACRUZ SERÁ EL ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO INFORMAR DE MANERA ANTICIPADA CUALQUIER IRREGULARIDAD A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA EL PAGO DE FACTURAS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS: LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ADQUIERE A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ CEDERLOS EN FORMA PARCIAL O TOTAL A PERSONA FÍSICA O MORAL ALGUNAS; EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN: "EL H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA VERACRUZ" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, ASÍ COMO REVOCARLO ANTICIPADAMENTE DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN DICHO CASO, "EL H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA VERACRUZ" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ÚNICAMENTE LA CONTRAPRESTACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES EN CURSO, SIN PENALIZACIÓN ALGUNA.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA QUE TENDRÁ QUE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES COMO LAS QUE REGULA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO LAS QUE DERIVEN DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL QUEDANDO "EL H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA VERACRUZ" LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FISCAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

NOVENA.- EN EL CASO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE MODIFICACIONES EN SU CONSTITUCIÓN LEGAL, FISCAL QUEDA OBLIGADO DE NOTIFICAR A "EL H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA VERACRUZ" DE MANERA INMEDIATA, SOPENA DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA VERACRUZ".

DÉCIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL MISMO, SERÁ PUBLICADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EN TÉRMINOS DE LEY.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

DÉCIMA SEGUNDA.-JURISDICCIÓN: LAS PARTES DEBERÁN PRIORIZAR EL PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE ALGÚN CONFLICTO LEGAL. EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA SE SOMETERÁN PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, VERACRUZ. RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER, EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, SABEDORES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA VERACRUZ, AL DÍA PRIMERO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR EL H. AYUNTAMIENTO.

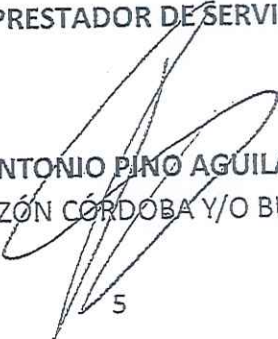


DOCTOR JUAN MARTÍNEZ FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. VANIA LÓPEZ GONZÁLEZ
SÍNDICA ÚNICA MUNICIPAL

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



C. ANTONIO PINO AGUILAR
DIRECTOR DE "BUZÓN CÓRDOBA Y/O BUZÓN XALAPA"